Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 89 de 10/05/2023

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

2195 *EDICTO CONVOCATORIA Y BASES C.O. 3 PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL (1 LIBRE, 1 P.I.V., 1 P.I. INTERADMINISTRATIVA)*

E D I C T O

En cumplimiento de resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2023, se publica la convocatoria del concurso-oposición para cubrir con personal funcionario de carrera, 3 plazas de **INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL**, con sujeción a las siguientes bases:

"BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE UNA (1) POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, UNA (1) POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA Y UNA (1) POR EL TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de 3 plazas de INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, con los siguientes códigos de plaza: 0570009 (turno libre); 0570010 (turno de promoción interna interadministrativa); 0570011 (turno de promoción interna ordinaria), todas ellas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de las que, en virtud de lo establecido en la normativa vigente 1 de ellas se reservará para el turno libre, 1 para el turno de promoción interna interadministrativa y 1 para el turno de promoción interna ordinaria.

1.2. En todo caso, previamente a la realización del procedimiento de turno libre se habrá de resolver el procedimiento de promoción interna interadministrativa con movilidad y el procedimiento de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

1.3. Las plazas convocadas están integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase a) Policía Local y sus auxiliares, grupo A subgrupo A2 y se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo de clasificación profesional, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y demás acuerdos municipales.

1.4. En el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará en una lista única final de aspirantes para cada uno de los turnos (promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y turno libre), cuyo orden se basará en la puntuación final obtenida, comenzando con la puntuación mayor y en orden decreciente. Para determinar la puntuación final, se tendrá en cuenta la calificación de todos los ejercicios de las fases de oposición y de concurso.

1.5. A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Turno libre

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.
b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
c) Carecer de antecedentes penales.
d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos como Anexo II al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2.2. Turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Elche, y en el caso de la promoción interna interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
b) Haber prestado servicio, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
c) No encontrarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomado o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE 3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

3.1. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento de Elche (https://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/). El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. El inicio de las pruebas no podrá tener lugar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. A salvo lo anterior, el comienzo de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con quince días de antelación, como mínimo, expresándose el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. La celebración de las restantes pruebas se anunciará sólo en el tablón del Ayuntamiento y página web municipal, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los

opositores sobre el desarrollo de las pruebas. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

BASE 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro Telemático General de ésta (http://sede.elche.es/) durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2. Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo, harán constar en la misma su opción a realizar el examen en valenciano o en castellano y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el RD 707/1979. La no presentación de los documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo en la relación provisional de personas admitidas.

4.3. El modelo de instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento (http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/) que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente del justificante de pago de la tasa o del documento que justifique la exención de dicho pago.

4.4. Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con este Ayuntamiento, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos.

4.5. Antes de presentar la solicitud, los aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de 22,72 euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva. El pago de la tasa es obligatorio con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El mencionado pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se podrá realizar de la siguiente forma:

a) Accediendo a través del enlace que se facilita en la instancia y que deberá ser cumplimentado pudiéndose realizar el pago, bien *on line* mediante tarjeta bancaria directamente por el aspirante o, bien generar autoliquidación

imprimiendo el mismo con los datos personales y realizando el pago en cualquier oficina bancaria colaboradora de este Ayuntamiento.

b) También se podrá acceder al documento de pago a través de la página www.elche.es/tramites autoliquidaciones, pago *on line* y especificando "pruebas selectivas" y en subconcepto el proceso al que se quiere acceder, insertar los datos personales y proceder al pago *on line* o generar autoliquidación.

En el documento de pago se deberá hacer constar expresamente como concepto el nombre y apellidos de la persona aspirante y especificar a qué prueba selectiva corresponde.

4.6. El hecho de no aportar el justificante de pago o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona interesada. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no concurrencia a las pruebas establecidas en las presentes bases no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.7. Para obtener derecho a exención de tasas, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente, expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitar la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes.

BASE 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o Tenencia de Alcaldía por delegación aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, si las hubiere, y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, se 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

5.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública por medio de resolución que se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente y será publicada en los mismos medios que la relación provisional.

5.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

5.4. No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo establecido.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

5.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas el hecho de estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE 6. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. La resolución por la cual se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá la composición del órgano técnico de selección aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como también el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se hará pública en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6.2. El órgano técnico de selección estará constituido íntegramente por personas funcionarias de carrera, todas ellas con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía, y su designación se realizará como seguidamente se indica:

1. Presidente/a: Persona que ostente la Jefatura de la Policía Local convocante o de otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
2. Secretario/a: Persona que ostente la Secretaría de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
3. Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
4. Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, designado por la persona titular de la alcaldía.

6.3. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior de la plaza que se convoca.

6.4. Podrá nombrarse personal especialista de las pruebas como asesores del órgano técnico de selección.

6.5. Las personas integrantes del órgano técnico de selección, miembros titulares y suplentes, así como las personas designadas como asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona convocante, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De no hacerlo, las personas que ostenten la condición de aspirantes podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.6. Se considera motivo de abstención o, en su defecto, recusación, el hecho de haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.7. Al órgano técnico de selección corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, estará vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá

proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de personas superior al de vacantes convocadas.

6.8. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del órgano técnico de selección.

6.9. La secretaria o secretario extenderá un acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

BASE 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante. La participación en las pruebas comporta y presupone el consentimiento a la comprobación física directa de este extremo mediante registro o cacheo, practicado por parte de un funcionario o funcionaria de carrera, integrante de la Escala Especial de Policía Local de Elche.

7.2. El orden de llamamiento de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto al lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

7.4. El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.5. Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

7.6. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

7.7. El tiempo que transcurra entre cada ejercicio deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

7.8. El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

BASE 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición. De conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, el proceso de selección constará, necesariamente, de las fases de oposición, concurso y curso selectivo.

8.1. Fase de oposición

8.1.1. Promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad

Integrada por los siguientes ejercicios con el carácter y contenido que se indica.

a) Prueba de aptitud psicotécnica. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 (promoción interna) del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.
Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.
En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Calificación = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: Número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

c) Ejercicio de carácter práctico. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario detallado en el apartado anterior, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector. Se valorará

la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.
La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio sobre conocimiento de valenciano. (De carácter obligatorio y no eliminatorio).

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción. Este ejercicio se valorará con una calificación de 0 a 4 puntos.

8.1.2. Turno libre

Integrada por los siguientes ejercicios con el carácter y contenido que se indica.

a) Pruebas de aptitud física. (De carácter obligatorio y eliminatorio)

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector o inspectora, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas de aptitud física serán las contenidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación será de Apto/No apto.

b) Prueba de aptitud psicotécnica. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado recogidas en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación será de Apto/No apto.

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 (turno libre) del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.
Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.
En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Calificación = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: Número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio de carácter práctico. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario detallado en el apartado anterior, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

e) Ejercicio sobre conocimiento de valenciano. (De carácter obligatorio y no eliminatorio).

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.
Este ejercicio se valorará con una calificación de 0 a 4 puntos.

f) Reconocimiento médico. (De carácter obligatorio y eliminatorio).

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado B, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
La calificación de este ejercicio será de Apto/No apto.

Todo lo indicado en este apartado se ajustará a lo establecido en los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en los que se establecen los ejercicios y programas mínimos de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico, valoración de las entrevistas y baremo de méritos.

8.2. Fase de concurso
Finalizada la fase de oposición, el órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de ese momento, para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos.

La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

En cualquier momento del proceso, el órgano técnico de selección podrá requerir formalmente de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los

méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

8.3. Curso selectivo

El órgano técnico de selección formulará propuesta al órgano municipal competente, de las personas aspirantes que, sin exceder del número de plazas convocadas y, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para la realización de un curso de carácter selectivo y de contenido teórico-práctico, de 300 horas de duración para el caso de los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad y de 700 horas lectivas y un periodo de prácticas de dos meses en el municipio para el del turno libre.

Quienes no puedan realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo realizarán en la convocatoria inmediatamente posterior, si no persisten tales circunstancias.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal funcionario en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

BASE 9. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

9.1. La calificación final para cada uno de los turnos (promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y turno libre) estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de aspirantes que han

aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba sobre ejercicios y temario; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en la segunda; posteriormente, de mantenerse el empate, se continuará con el resto de pruebas. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

9.2. El órgano técnico de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, más las acumuladas, en su caso.

9.3. El órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

10.1. El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

10.2. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

BASE 11. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes aptos a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

BASE 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1. Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección deberán aportar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elche, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aptos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

12.2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

12.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE 13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), el Responsable del tratamiento de los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, C.P. 03202 de Elche.

13.2. Las personas interesadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “Delegado

de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

13.3. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. Todo el personal del Ayuntamiento de Elche, las personas integrantes del órgano técnico de selección del proceso selectivo y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

13.5. Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Elche en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD 3/2018 sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

13.6. En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

13.7. Los datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención fuera necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos en la ley.

13.8. Los datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por

parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Elche podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, contemplada en la Disposición Adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

13.9. No están previstas transferencias internacionales de datos.

13.10. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, deberá dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la sede electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix, CP 03202 de Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos-Derechos ARSPOPL”. En todo caso, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento de Elche ejercerá su potestad de verificación recogida en la Disposición Adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, deberá acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE 14. INCIDENCIAS Y RECURSOS

14.1. El órgano técnico de selección quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases y en la legislación vigente.

14.2. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano técnico de selección, los interesados podrán interponer los recursos que procedan.

Concretamente, contra las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante 2 días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la propia Comisión Técnica de Valoración, o

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, frente a la resolución definitiva de aspirantes aprobados, y en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos.

Contra las presentes bases, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASE 15. LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria estará sujeto, en lo que no esté previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Generalitat, de Función Pública Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).
- Demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente citadas.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento y en el resto de normativas vigentes en materia de función pública.”

Elche, 16 de marzo de 2023

EL TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Ramón Abad Soler